

## **GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de «Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima» ha acordado, en su sesión del día 15 de abril de 2008, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 29 de mayo de 2008, jueves, a las 12:00 horas, en el **ARTIUM**, Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo- de Álava, sito en **Vitoria-Gasteiz**, calle Francia, número 24, o para el caso de no alcanzarse el quórum legalmente necesario, en segunda convocatoria, el **día 30 de mayo de 2008, viernes, a las 12:00 horas** en el mismo lugar, con el fin de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

### *Orden del día*

#### **I.- ASUNTOS PARA APROBACIÓN**

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.

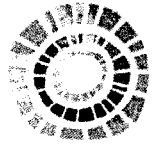
**Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.

**Tercero.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.

**Cuarto.-** Ratificación, en su caso, del nombramiento de don Pedro Velasco Gómez como Consejero, con el carácter de dominical, designado por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión de 16 de noviembre de 2007.

**Quinto.-** Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2008.

**Sexto.-** Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, en los términos que acuerde la Junta General, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social y, en su caso, proceder a su enajenación, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2007.



**Séptimo.-** Delegación de facultades para la ejecución, formalización y pleno desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General.

## **II.- ASUNTOS PARA INFORMACIÓN:**

**Octavo.-** Informe sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

**Noveno.-** Informe explicativo de la información adicional incluida en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

### ***Complemento de la convocatoria:***

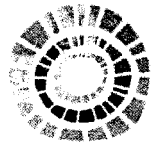
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción establecida por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, en el artículo 11 de los Estatutos Sociales y en el artículo 7.5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente –dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración- que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación - copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionistas, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (IBERCLEAR).

El complemento de la convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

### ***Derecho de información:***

Los señores Accionistas podrán ejercitar su derecho de información en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas de conformidad con la nueva redacción introducida por la Ley 26/2003, de 17 de julio, en el artículo 11 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.



Asimismo, y de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, el artículo 11 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los señores Accionistas, a partir de la publicación de la presente convocatoria de Junta General, podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, es decir, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión tanto de la Sociedad, como de su Grupo consolidado, la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad y los informes respectivos de los Auditores de cuentas.

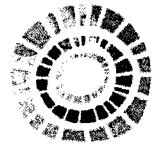
Todos estos documentos así como,

- el texto integro de la convocatoria de la Junta General de Accionistas,
- el texto integro de las propuestas de acuerdos,
- el Curriculum Vitae del Consejero cuyo nombramiento se somete a la Junta General de Accionistas,
- el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2007,
- la Normativa para el ejercicio de los derechos de información, voto y delegación a distancia,
- la Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2007,
- el Informe de Sostenibilidad de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. correspondiente al ejercicio 2007,
- el Informe explicativo de la información adicional incluida en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores y
- el Informe sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.,

se encuentran igualmente a disposición de los señores Accionistas en la página Web de la Sociedad ([www.gamesa.es](http://www.gamesa.es)).

### ***Derecho de asistencia y representación:***

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas tendrán derecho de asistencia todos los Accionistas, cualquiera que sea el numero de acciones que posean, cuyas acciones se encuentren inscritas a su favor en el correspondiente registro contable con cinco (5) días al menos de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta General. En orden a la acreditación de su condición de Accionistas deberán hallarse inscritos en los registros de detalle de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), que expedirán y facilitarán las correspondientes tarjetas de asistencia.



En los términos previstos en los artículos 106,107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales y en los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los señores Accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que deberá ser accionista, salvo en el caso del artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta siendo tan sólo eficaz en el supuesto de que sea presentada a la Sociedad con una antelación mínima de tres (3) días respecto de la celebración de la Junta, debiendo, en su caso, constar las instrucciones de voto. Caso de no impartirse instrucciones de voto, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.

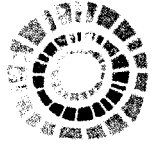
El registro de tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la Junta. A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quienes válidamente los representen, se podrá solicitar a los asistentes, junto con la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

### ***Derecho de Voto y Representación por medios de comunicación a distancia:***

Los Accionistas podrán ejercer el voto y conferir su representación sobre los puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento de la Junta General.

A dichos efectos, el Consejo de Administración ha acordado, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento de la Junta, que los medios de comunicación a distancia válidos para ejercitar estos derechos, por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los Accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la Junta General, son la correspondencia postal y la correspondencia electrónica.

El ejercicio de los derechos antes indicados a través de los medios descritos está sujeta a los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración, que se encuentran disponibles para los Accionistas en la página Web de la Compañía ([www.gamesa.es](http://www.gamesa.es)), debiendo seguir para ello los Accionistas, las instrucciones que a tal efecto figuran en el espacio "Junta General 2008" de la Web de la Compañía ([www.gamesa.es](http://www.gamesa.es)).



## **Protección de datos personales:**

Los datos de carácter personal que los señores Accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones, serán incluidos en un fichero automatizado de la titularidad de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y mantenido bajo su responsabilidad.

La finalidad de dicho fichero es gestionar de forma adecuada la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad así como el servicio de firma electrónica con la finalidad de que los señores Accionistas puedan ejercitar los derechos de información, asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia con ocasión de la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad

Los señores Accionistas podrán, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida a la sede de la Sociedad, sita en 01007 Vitoria (Álava, España) calle Ramón y Cajal, número 7-9.

## **Remisión a la CNMV y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas:**

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. remitirá a las respectivas Sociedades Rectoras de las Bolsas y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no más tarde de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, sus Cuentas Anuales e Informes de Gestión individuales y consolidados, junto a los correspondientes informes de auditoría.

## **Intervención de Notario**

El acta de la reunión de la Junta General será extendida por Notario, requerido al efecto por los Administradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

---

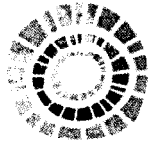
### **CELEBRACION DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Se advierte a los accionistas que la Junta General se celebrará, previsiblemente, en segunda convocatoria el día 30 de mayo de 2008, viernes, a las 12:00 horas de la mañana, en el lugar antes señalado.**

Vitoria-Gasteiz, 15 de abril de 2008.

El Secretario del Consejo de Administración.

# Gamesa



Para mayor información consultar [www.gamesa.es](http://www.gamesa.es) o el teléfono de la Oficina del Accionista 900 504 196  
(Mañanas de 9:00 a 14:00 horas)  
(Tardes de 16:00 a 18:00 horas)  
(Viernes de 9:00 a 14:30 horas)

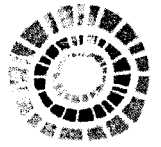
Retransmisión por Internet

La Junta General de Accionistas de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. podrá seguirse en directo a través de la página web: [www.gamesa.es](http://www.gamesa.es)

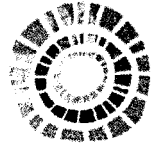
Documentación

Se informa a los Sres. Accionistas que podrán recoger una copia impresa de la documentación a la que se refiere la convocatoria de la Junta, previa presentación de la tarjeta de asistencia, en el domicilio social a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

**Gamesa**



**PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVOS A LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS DE 2008 DE  
"GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A."**



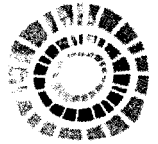
## **PROPUESTA PRIMERA ACUERDO PRIMERO**

**Punto Primero del Orden del Día: "Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») y de su Grupo consolidado, correspondientes el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007."**

Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007

Las Cuentas Anuales consolidadas y las de la Sociedad que se someten a examen y aprobación de la Junta General de Accionistas, coinciden con las auditadas por DELOITTE, S.L., Auditores de la Sociedad y del Grupo, y que fueron firmadas por todos los Consejeros, a excepción de Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., asistente a la reunión por conferencia telefónica (conforme a lo previsto en el artículo 16.5 del Reglamento del Consejo de Administración), en la sesión del Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008.





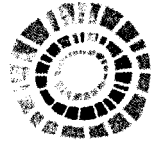
**PROPUESTA SEGUNDA  
ACUERDO SEGUNDO**

**Punto Segundo del Orden del Día: "Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007."**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007, por importe de 75.738.097,81 euros distribuida de la siguiente manera:

	Euros
Bases de reparto:	
Beneficio neto del ejercicio	75.738.097,81€
TOTAL	75.738.097,81€
Distribución:	
A Dividendo	55.958.977,92€
A Reservas Voluntarias	19.779.119,89€
TOTAL	75.738.097,81€

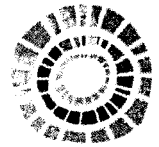
Aprobar, en consecuencia, la distribución de un dividendo bruto por acción de 0,23 euros. El pago de dicho dividendo se realizará conforme al sistema previsto por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), y se pondrá en marcha de forma inmediata tras la adopción de este acuerdo, estableciéndose como fecha de pago efectivo el 20 de junio de 2008.



**PROPUESTA TERCERA  
ACUERDO TERCERO**

**Punto Tercero del Orden del Día: "Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007."**

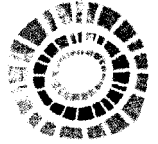
Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.



## **PROPUESTA CUARTA ACUERDO CUARTO**

**Punto Cuarto del Orden del Día: "Ratificación, en su caso, del nombramiento de don Pedro Velasco Gómez como Consejero, con el carácter de dominical, designado por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión de 16 de noviembre de 2007."**

Ratificar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, 17 de los Estatutos Sociales y 18 del Reglamento del Consejo de Administración, el nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de dominical, de don Pedro Velasco Gómez designado por cooptación por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 16 de noviembre de 2007. Sus datos figuran en el Registro Mercantil.



**PROPUESTA QUINTA  
ACUERDO QUINTO**

**Punto Quinto del Orden del Día: "Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado."**

Nombrar Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, a la compañía DELOITTE, S.L., que ejercerá la auditoría para el Ejercicio 2008.

A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el Consejero o Consejeros que designe.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 22 de los Estatutos Sociales, 14.5.b) del Reglamento del Consejo y 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas

Se hace constar igualmente que "DELOITTE, S.L." tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruíz Picasso, 1, Torre Picasso, C.I.F. nº B-79104469. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54.414, Inscripción 96ª y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S-0692.



**PROPUESTA SEXTA  
ACUERDO SEXTO**

**Punto Sexto del Orden del Día: "Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, en los términos que acuerde la Junta General, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social y, en su caso, proceder a su enajenación, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2007."**

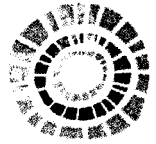
De conformidad con lo acordado en la última Junta General Ordinaria y con objeto de renovar el Acuerdo adoptado en el punto sexto del Orden del Día de la referida sesión, se propone la adopción del siguiente acuerdo, en concreto:

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en las siguientes condiciones:

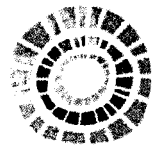
- a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no exceda del 5% del capital social.
- d.- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5 % de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- e.- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.
- g.- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, dejando sin efecto de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 25 de mayo de 2007, en la parte no utilizada.

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

# Gamesa



Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto.



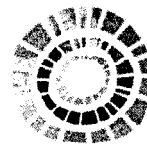
**PROPUESTA SÉPTIMA  
ACUERDO SÉPTIMO**

**Punto Séptimo del Orden del Día: "Delegación de facultades para la ejecución, formalización y pleno desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General".**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General.

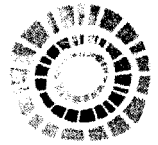
Asimismo, facultar con carácter solidario a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General, incluyendo el depósito de Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes a la Sociedad y a su Grupo Consolidado, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial, de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro u Organismo en que fuere preciso.

**Gamesa**



**INFORME  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.  
SOBRE LAS MODIFICACIONES  
DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**





**En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante, la Sociedad), el Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica en su sesión de 15 de abril de 2008 aprueba el presente Informe en relación con la modificación de los artículos 14.1 y 15.1 del Reglamento del Consejo de Administración acordada en la sesión de 25 de mayo de 2007 y en relación con la modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 26, 27, 34, 35, 38, y 42 del citado Reglamento acordada en la sesión de 24 de enero de 2008.**

## **1.- Modificación del Reglamento del Consejo de Administración acordada en la sesión de 25 de mayo de 2007**

### **Justificación y oportunidad de la propuesta de modificación.**

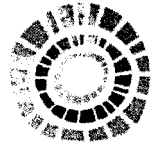
Como consecuencia de de la necesaria coordinación entre el Reglamento del Consejo de Administración (en adelante, el Reglamento) y los Estatutos Sociales de la Sociedad, modificados por acuerdo de la Junta General de fecha de 25 de mayo de 2007, se hacía necesaria la urgente adaptación del Reglamento, en lo concerniente al número de miembros de las Comisiones delgadas del Consejo de Administración, adaptación inmediata requerida para el correcto funcionamiento de las mismas.

### **Contenido de la modificación.**

La modificación introducida por el acuerdo del Consejo de Administración de 25 de mayo de 2007 en relación con el número de miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y que afectó a los artículos 14.1 y 15.1 del Reglamento que quedaron redactados con el siguiente contenido:

*"14.1.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por tres (3) Consejeros Externos."*

*"15.1.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres (3) Consejeros Externos."*



## **2.-Modificación del Reglamento del Consejo de Administración acordada en la sesión de 24 de enero de 2008**

### **Justificación y oportunidad de la propuesta de modificación.**

Como consecuencia de la aprobación por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) del Código Unificado de Recomendaciones sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante, CUBG) y de la necesaria coordinación entre el Reglamento del Consejo de Administración (en adelante, el Reglamento) y los Estatutos Sociales de la Sociedad, modificados por acuerdo de la Junta General de fecha de 25 de mayo de 2007, se hacía necesaria la adaptación y actualización del Reglamento, aprobado en fecha de 28 de abril de 2004.

### **Principios inspiradores de las modificaciones propuestas**

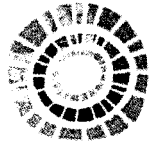
La modificación de los artículos del Reglamento se inspira en dos principios:

- a) Incorporar las Recomendaciones contenidas en el CUBG, como criterio general.
- b) Garantizar la necesaria flexibilidad en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración.

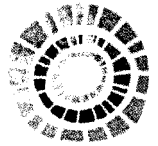
### **Contenido de la modificación**

En desarrollo y ejecución de los principios a que se ha hecho referencia anteriormente se han incluido en el Reglamento las siguientes modificaciones:

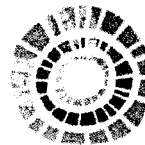
- a) Incluir expresamente al Auditor Interno de la Sociedad en la definición de "Alta Dirección", en concordancia con la definición que de la misma hace el CUBG (artículo 1).
- b) Incluir el CUBG como criterio interpretativo del Reglamento (artículo 2).
- c) Elevar de dos a tres el número de miembros del Consejo de Administración que pueden proponer la modificación del Reglamento (artículo 3).
- d) Ajustar la misión y funciones del Consejo de Administración a las Recomendaciones 3 y 8 del CUBG (artículo 5).
- e) Incluir el concepto "sostenible" en relación con el criterio que ha de presidir la actuación del Consejo de Administración (artículo 6).
- f) Ajustar la composición cualitativa del Consejo de Administración a las definiciones que respecto de cada tipología de Consejeros se contienen en el CUBG (artículo 7).



- g) Atribuir al Presidente del Consejo de Administración la función de organizar y coordinar con los Presidentes de las Comisiones la evaluación del Consejo, así como la del Consejero Delegado o primer ejecutivo de la sociedad, en concordancia con la Recomendación 16 del CUBG (artículo 9.3).
- h) Atribuir al Vicepresidente, si es Consejero Independiente, o a uno de los Consejeros Independientes la función de "Lead Independent Director", en concordancia con la Recomendación 17 del CUBG (artículo 9.4).
- i) Ajustar las funciones del Secretario del Consejo de Administración, como garante de la legalidad, a la Recomendación 18 del CUBG (artículo 11).
- j) Incluir la remisión del acta de las reuniones de las Comisiones delegadas del Consejo de Administración a todos los miembros de éste órgano, forman parte o no de aquellas, en concordancia con la Recomendación 43 del CUBG (artículo 13.3).
- k) Incluir el criterio de representación proporcional en la composición de la Comisión Ejecutiva, en el caso de que ésta exista, en concordancia con las Recomendaciones 12 y 42 del CUBG (artículo 13.6).
- l) Incluir la referencia a los conocimientos y experiencia que se ha de procurar ostenten los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en concordancia con la Recomendación 46 del CUBG (artículo 14.1).
- m) Incluir la aprobación por el Consejo de Administración del Informe de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 14.5. m).
- n) Incluir entre los cometidos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el establecimiento y supervisión de mecanismos de denuncia por parte de los empleados de la Sociedad, en concordancia con la Recomendación 50 del CUBG (artículo 14.5.q).
- o) Incluir la obligación de que el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informe al Consejo de Administración en la primera reunión de éste posterior a la reunión de aquella, en concordancia con la Recomendación 44 del CUBG (artículo 14.6).
- p) Incluir la referencia a los conocimientos y experiencia que se ha de procurar ostenten los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en concordancia con la Recomendación 44 del CUBG (artículo 15.1).
- q) Incluir la propuesta de la retribución individual y demás condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos entre los cometidos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en concordancia con la Recomendación 57 del CUBG (artículo 15.4.d).

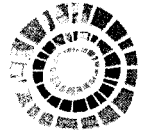


- r) Incluir la facultad de propuesta del Presidente o del Consejero Delegado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la retribución de la Alta Dirección de la Sociedad, en concordancia con la Recomendación 58 del CUBG (artículo 15.4. h).
- s) Incluir, entre los cometidos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la evitación de sesgos discriminatorios en el proceso de selección de los consejeros, en concordancia con la Recomendación 15 del CUBG (artículo 15.4. m).
- t) Incluir, entre los cometidos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el examen, organización y propuestas relacionadas con la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, en concordancia con la Recomendación 55 del CUBG (artículo 15.4. n).
- u) Incluir la aprobación por el Consejo de Administración del Informe de Actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la obligación de que el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informe al Consejo de Administración en la primera reunión de éste posterior a la reunión de aquella, en concordancia con la Recomendación 44 del CUBG (artículo 15.7).
- v) Elevar de dos a tres el número de miembros del Consejo de Administración que pueden solicitar la reunión de dicho órgano (artículo 16.1).
- w) Incluir la previsión de un sistema de evaluación de la calidad y funcionamiento del Consejo de Administración y del desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el Consejero Delegado y de las Comisiones, en concordancia con la Recomendación 22 del CUBG (artículo 16.6).
- x) Incluir la obligación de cuantificar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo las inasistencias a las reuniones del Consejo de Administración, en concordancia con la Recomendación 20 del CUBG (artículo 17).
- y) Incluir la diferente función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con el nombramiento de los distintos tipos de Consejeros, en concordancia con la Recomendación 27 del CUBG (artículo 18.2).
- z) Incluir, de forma expresa, el establecimiento de programas de orientación y actualización de conocimientos a los miembros del Consejo de Administración, en concordancia con la Recomendación 25 del CUBG (artículo 18.4).
- aa) Incluir la diferente función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la reelección de los distintos tipos de Consejeros, en concordancia con la Recomendación 27 del CUBG (artículo 20).

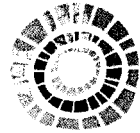


- bb) Incluir las distintas causas de cese que afectan a los miembros del Consejo de Administración, en función de su tipología, en concordancia con las Recomendaciones 30 a 34 del CUBG (artículo 22).
- cc) Incluir la obligación de los miembros del Consejo de Administración de informar a éste de las causas penales en las que aparezcan como imputados, en concordancia con la Recomendación 32 del CUBG (artículo 22.3).
- dd) Incluir la formulación por el Consejo de Administración de una política de retribuciones, la elaboración de un informe anual sobre la misma que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente y la transparencia en cuanto a la retribución individualizada de cada miembro del Consejo de Administración, en concordancia con las Recomendaciones 35 a 40 del CUBG (artículo 26).
- ee) Incluir la conveniencia de que las delegaciones de representación y voto en el Consejo de Administración se hagan a favor de Consejeros que ostenten la misma condición que el delegante (artículo 27).
- ff) Incluir la obligación de los miembros del Consejo de Administración de informar sobre sus restantes obligaciones profesionales y cualquier variación significativa en las mismas que afecta a su carácter o condición, en concordancia con la Recomendación 26 del CUBG así como facilitar una dirección de correo electrónico que permita la convocatoria por este medio (artículo 34).
- gg) Incluir la necesaria mención en la página Web de la Sociedad del perfil profesional y biográfico de los miembros del Consejo de Administración, otros Consejos de Administración a los que pertenezcan, categoría (con indicación en el caso de los dominicales del accionistas que propuso su nombramiento o con el que tengan vínculos), fecha de su primer nombramiento y de los posteriores, acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados de los que sean titulares, en concordancia con la Recomendación 28 del CUBG (artículo 38).
- hh) Incluir el cambio de Auditor Externo entre los hechos sobre los que el Consejo de Administración ha de informar oportunamente al Mercado, en concordancia con la Recomendación 50 del CUBG (artículo 42).

**Gamesa**



**INFORME DEL ARTICULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES  
ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
"GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A."**



De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, el Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. ha acordado, en su reunión de 15 de abril de 2008, poner a disposición de los Sres. Accionistas el presente informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del citado precepto se han incluido en el Informe de Gestión complementario de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

- a) **La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones, y para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera el porcentaje de capital social que represente:**

Conforme al artículo 4 de los Estatutos Sociales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en su redacción refundida por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2007 *"el capital social es de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE EURO (41.360.983,68 euros), dividido en DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CUATRO (243.299.904) acciones representadas mediante anotaciones en cuenta de DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (0,17 euros) de valor nominal cada una, que integran una clase y serie únicas"*.

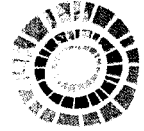
- b) **Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores**

No existen restricciones a la transmisibilidad de los valores de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

- c) **Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

Según información pública en poder de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. la estructura del capital a 31 de diciembre de 2007 es la siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
CHASE NOMINEES LTD	9,985	0,000	9,985
IBERDROLA, S.A.	19,250	0,000	19,250
LOLLAND, S.A.	0,000	5,000	5,000



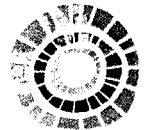
CORPORACION IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A.	0,001	9,249	9,250
ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP <sup>1</sup>	0,000	3,190	3,190

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.	5,000	5,000
CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	9,924	9,924
FIFTH THIRD	0,016	0,016
THE BANK OF NEW YORK	0,023	0,023
CIBC MELLON	0,036	0,036
INVESTORAS BANK AND TRUST	0,034	0,034
J.P. MORGAN CHASE & CO	0,114	0,114
STATE STREET NOMINEES LIMITED	2,411	2,411
MELLON TRUST	0,399	0,399
NORTHERN TRUST COMPANY (AVFC)	0,143	0,143
FIDELITY FUNDS	0,014	0,014

<sup>1</sup> ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP ha declarado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que su participación significativa es la suma de las participaciones accionariales individuales de los diversos clientes de ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., respecto de las cuales y en función del contrato suscrito con aquellos, sujetos al Derecho de los Estados Unidos de América, ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP tiene atribuido, con carácter general, el ejercicio de los derechos de voto inherentes a las acciones salvo instrucciones por escrito de sus clientes en sentido contrario. Los citados clientes son FIFTH THIRD, THE BANK OF NEW YORK, CIBC MELLON, INVESTORS BANK AND TRUST, J.P. MORGAN CHASE & CO, STATE STREET NOMINEES LIMITED, MELLON TRUST, NORTHERN TRUSTS COMPANY (AVFC) y FIDELITY FUNDS con el número de derechos de voto directos que se reflejan en el cuadro que aparece en el apartado c) del presente informe.





**d) Cualquier restricción al derecho de voto**

No existe restricción alguna en orden al ejercicio del derecho de voto.

En la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2007 se acordó la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales y del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en el sentido de reducir de trescientas a una el número de acciones que confieran el derecho de asistencia y voto en las reuniones de la Junta General de Accionistas.

**e) Los pactos parasociales**

Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales.

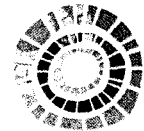
**f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad**

**Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración**

Según establecen el artículo 17 de los Estatutos Sociales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración los miembros del Consejo de Administración son designados por la Junta General con la previsión de que "si durante el plazo para el que fueren nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General" siempre de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración "las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones", pudiendo el Consejo apartarse del mismo, en cuyo caso habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Añade el artículo 19 del mismo Reglamento que "el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la propuesta y elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente.



En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a las condiciones de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia señaladas en el párrafo anterior y le serán exigidos a título personal los deberes del Consejero establecidos en este Reglamento”.

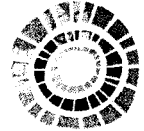
En cuanto a la reelección de los Consejeros el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece que “las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de evaluación, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones”.

El cese de los Consejeros se regula en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración que dispone que “los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, y cuando lo decida la Junta General. Asimismo, el Consejo podrá proponer a la Junta General el cese de un Consejero”.

Los tramites y criterios a seguir para el cese serán los previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.

Según establece el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, en la redacción vigente a 31 de diciembre de 2007, *“los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:*

- a) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando estos o el accionista al que representen, dejen de ostentar la condición de titulares de participaciones significativas estables en la Sociedad, así como cuando éstos revoquen la representación.*
- b) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.*
- c) Cuando se trate de Consejeros Externos, si se integra en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de las sociedades del Grupo.*
- d) Cuando se trate de Consejeros Independientes, cuando por cualquier otra causa dejen de concurrir en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 7.4 y 7.5 de este Reglamento incompatibles con la condición de Consejero Independiente.*
- e) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento.*
- f) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.*



- g) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros. El cese como Consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tendrá lugar después de celebrada la Junta de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.*
- h) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.*
- i) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o gravemente sancionados por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.*
- j) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados”.*

## **Normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales**

La modificación de los Estatutos Sociales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., se rige por lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas sin que se exija mayoría reforzada alguna distinta de las establecidas en el artículo 103 del referido texto legal

En el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas se incluye, de forma expresa, como competencia de este órgano la modificación de los Estatutos Sociales.

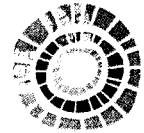
## **g) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones**

### **Poderes de los miembros del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., en su sesión de 25 de mayo de 2007, acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar, por plazo de seis años, Consejero Delegado de la Sociedad, al Presidente del Consejo de Administración, don Guillermo Ulacia Arnaiz, delegando en el mismo todas las facultades que según la Ley y los Estatutos Sociales corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables, nombramiento que fue aceptado por el señor Ulacia en el mismo acto.

### **Poderes relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones**

A la fecha de aprobación del presente Informe se encuentra vigente la autorización dada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 25 de mayo de 2007, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto sexto del Orden del Día:



*"Autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en las siguientes condiciones:*

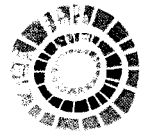
- a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.*
- b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.*
- c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no exceda del 5% del capital social.*
- d.- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5 % de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
- e.- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.*
- f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.*
- g.- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, derogando de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 25 de mayo de 2006, en la parte no utilizada.*

*A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.*

*Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto."<sup>2</sup>*

---

<sup>2</sup> El Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en su sesión de 15 de abril de 2008 ha acordado proponer, como punto Sexto del Orden del Día, a la próxima Junta General de Accionistas, que ha sido convocada para los próximos días 29 ó 30 de mayo de 2008, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, la aprobación de nuevas autorizaciones y delegaciones a su



- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción se aplicará cuando la ley esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información**

Cabe mencionar el Plan 2005 de opciones sobre acciones, aprobado por la Junta General de Accionistas de 28 de mayo de 2004.

- i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

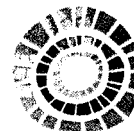
El Consejero Delegado y algunos de los miembros del equipo directivo de la Compañía tienen reconocido contractualmente el derecho a percibir compensaciones económicas en caso de extinción de la relación por causa imputable a la Compañía, y en algún caso también por el acaecimiento de circunstancias objetivas, como puede ser el cambio de control. La compensación económica pactada por dicha extinción consiste, dicho en términos generales, en el pago de la retribución fija y variable correspondiente a períodos distintos, dependiendo de las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó el contrato.

En lo que respecta a los empleados no directivos no tienen, por lo general, reconocidas en su relación laboral compensaciones económicas en caso de extinción de la misma distintas de las establecidas por la legislación vigente.

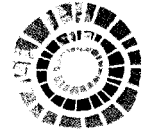
---

favor en relación con las distintas materias antes citadas, revocando y dejando sin efecto las actualmente vigentes.

Gamesa



**NORMATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE  
INFORMACIÓN, VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA PARA  
LAS JUNTAS GENERALES DE  
GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.**



La presente Normativa se pone a disposición de los Accionistas a través de la página Web de la Compañía [www.gamesa.es](http://www.gamesa.es), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 105 de la Ley de Sociedades Anónimas, 13 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

## **A) DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, 11 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., desde el mismo día de la convocatoria y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta (es decir hasta las veinticuatro (24) horas del día 22 de mayo de 2008, los Accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Asimismo, dentro del plazo citado, los Accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Compañía a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (es decir, desde el veinticinco (25) de mayo de dos mil siete (2007).

Los escritos de solicitud de información necesariamente se habrán de realizar a través del formulario de solicitud de información puesto a disposición de los Accionistas en la página Web de la Compañía ([www.gamesa.es](http://www.gamesa.es)) desde el anuncio de convocatoria de la Junta, y podrán entregarse (i) físicamente en el domicilio social; (ii) por correspondencia postal dirigido a la Oficina del Accionista, sita en Ramón y Cajal 7-9, 01007 Vitoria-Gasteiz, Álava, así como (iii) por medios electrónicos a través de la página Web de la Compañía.

El Accionista deberá hacer constar su nombre y apellidos (o denominación social), el número de acciones de las que es titular y demás circunstancias que se especifican en el formulario.

En el caso de que las solicitudes de información se entreguen directamente en la Oficina del Accionista o se hagan llegar a la misma por correspondencia postal, el Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., ha dispuesto que, para reunir las adecuadas condiciones de seguridad para garantizar la identidad del accionista y la efectividad de sus derechos, (i) el formulario de solicitud deberá ir firmado con firma autógrafa del accionista en el caso de que éste sea persona física y, si se tratara de una persona jurídica, deberá adjuntar un documento acreditativo suficiente de su representación y (ii) acompañará la correspondiente tarjeta de asistencia acreditativa de los requisitos mencionados en el artículo 13 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.



En el caso de que las solicitudes de información se hagan llegar a la Compañía por correspondencia electrónica remitida por el Accionista a través de la página Web de la misma, el Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., ha dispuesto que, para reunir las adecuadas condiciones de seguridad para garantizar la identidad del accionista y la efectividad de sus derechos, el formulario de solicitud deberá ir firmado por un certificado electrónico validado por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación que se nombran en el párrafo siguiente o (ii) haber suscrito, a los solos efectos de la utilización de los mecanismos para el ejercicio de los derechos de información, voto y delegación electrónicos puestos a disposición por la Compañía, el contrato para el suministro del certificado electrónico expedido por Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. que ésta pondrá a disposición de los Accionistas a través de su página Web y de forma gratuita, para el ejercicio de los referidos derechos.

Los sistemas de identificación o certificados electrónicos que el Consejo de Administración admite a los efectos del ejercicio de los derechos de información, voto y delegación por medios de comunicación a distancia, por considerar que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del Accionista que ejerce estos derechos, son:

- CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda)
- CAMERFIRMA
- ANCERT (Agencia Notarial de Certificación)

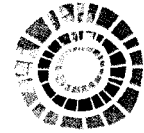
La Compañía podrá comprobar si el Accionista que se haya acreditado con antelación superior a cinco (5) días continúa siéndolo el quinto día anterior a la fecha de la celebración de la Junta General en primera convocatoria, o en una fecha comprendida entre ambas, según el listado de Accionistas registrados elaborado por IBERCLEAR a la fecha en cuestión o al tiempo de la constitución de la Junta General.

Las solicitudes de información deberán ser contestadas por escrito por el Consejo de Administración o por el Consejero en quien éste hubiere delegado, hasta el día de celebración de la Junta General. Las contestaciones se realizarán por el mismo medio en que se formularon y al domicilio que señale a efectos de notificaciones expresamente el Accionista solicitante en el formulario de solicitud de información. De no designar ninguno en la solicitud, la contestación escrita estará a disposición del Accionista en el domicilio social.

Si las solicitudes de información no pudieran ser contestadas por escrito con anterioridad a la celebración de la Junta General, se proporcionará en el curso de la reunión de la Junta General.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente del Consejo de Administración expresado por sí, o a través de otro Consejero o el Director general de la Compañía, (a) la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, excepto cuando la solicitud esté apoyada por Accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social; (b) o no se refiera a los asuntos comprendidos en el orden del día; (c) o cuando la información o aclaración solicitada o la respuesta formulada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones incluidas en el Orden del día de la Junta o, por cualquier causa la información solicitada deba considerarse abusiva, o (d) cuando así resulte de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.





Los Accionistas personas jurídicas deberán consultar con la Compañía, a través de la Oficina del Accionista para adaptar a sus peculiaridades, con las debidas garantías, el mecanismo para el ejercicio del derecho de información.

## **B) DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA**

### **1. Delegación mediante medios de comunicación a distancia.**

Los Accionistas de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. podrán conferir su representación a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en el artículo 105.4 de la LSA, los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales y 13, 14 y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

#### **1.1 Medios para conferir la representación**

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir esa representación son los siguientes:

##### *(i) Medios electrónicos*

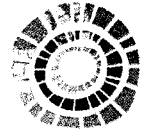
Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Compañía, los Accionistas deberán hacerlo a través de la página Web de la Compañía ([www.gamesa.es](http://www.gamesa.es)).

El mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos dispone de las debidas garantías de seguridad para garantizar la identidad de los Accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la Junta General.

Para ello, los Accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán acreditar su identidad mediante (i) un certificado electrónico validado por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación que se nombran en el párrafo siguiente o (ii) haber suscrito, a los solos efectos de la utilización de los mecanismos para el ejercicio de los derechos de información, voto y delegación electrónicos puestos a disposición por la Compañía, el contrato para el suministro del certificado electrónico expedido por Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. que ésta pondrá a disposición de los Accionistas a través de su página Web de forma gratuita, para el ejercicio de los referidos derechos.

Los sistemas de identificación o certificados electrónicos que el Consejo de Administración admite a los efectos del ejercicio de los derechos de información, voto y delegación por medios de comunicación a distancia, por considerar que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del Accionista que ejerce estos derechos, son:

- o CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda)
- o CAMERFIRMA
- o ANCERT (Agencia Notarial de Certificación)



Una vez que el Accionista disponga de una firma electrónica válida para la Junta General de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. podrá, a través de la Web y hasta las veinticuatro (24) horas del cuarto día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, antes de las veinticuatro (24) horas del día 25 de mayo de 2008, otorgar su representación a otro Accionista para que le represente en Junta rellenando el formulario puesto a su disposición, en el que se detallará tanto (i) la identidad del Accionista representante, como (ii) la de su representado, (iii) especificando el número de acciones de que sea titular, (iv) la cuenta de valores donde las tenga depositadas y (v) demás circunstancias que se especifiquen en el mencionado formulario, así como, en su caso, (vi) las instrucciones de voto que el Accionista desee encomendar al representante.

En defecto de instrucciones de voto expresas, bien porque no se hayan consignado en el lugar oportuno del documento, bien porque se trate de decisiones sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se entenderá que se vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, a no ser que el Accionista manifieste de forma expresa su deseo de dejar el voto a criterio del representante.

El representante podrá votar en sentido distinto a las instrucciones que resulten del poder, por excepción, cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

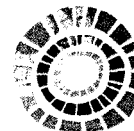
En el caso de que los administradores u otra persona hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- Su nombramiento o ratificación como administrador.
- Su destitución, separación o cese como administrador.
- El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra el administrador.
- La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Compañía con el administrador de que se trate, Sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

Todo ello, salvo que el Accionista representado indique de modo expreso en su delegación el sentido del voto que deba emitir el representante.

El Accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero de la Compañía, esta comunicación se entenderá automáticamente realizada con la recepción por Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. de dicha delegación electrónica.

Las delegaciones electrónicas han de ser aceptadas por el delegado, sin lo cual no serán válidas.



A tal fin, todas las delegaciones electrónicas hechas a favor de Accionistas distintas a los consejeros deberán imprimirse por la Compañía y sólo serán válidas si los representantes designados acuden al personal encargado del registro de Accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta, dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio, para dejar constancia, mediante su firma, de la aceptación de la representación en su favor conferida.

En ese momento se comprobará que el representante designado es (i) Accionista de la Compañía según el listado de Accionistas registrados elaborado por IBERCLEAR o (ii) que es el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o (iii) que ostenta poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional o (iv) que sea su representante legal, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el Accionista que confiere la representación mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

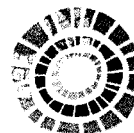
*(ii) Entrega o correspondencia postal*

Para conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal, los Accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a "delegación" de la tarjeta de asistencia acreditativa de los requisitos mencionados en el artículo 13 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento de la Junta.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse en la siguiente dirección:

*GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.  
Oficina del Accionista  
Ramón y Cajal 7-9,  
01007 Vitoria-Gasteiz, Álava.*

Estas delegaciones, exceptuando las que se confieran a algún Consejero, han de ser aceptadas por el delegado, sin lo cual no serán válidas. Para ello, el delegado deberá firmar en la propia tarjeta de asistencia, voto y delegación y deberá acudir al personal encargado del registro de Accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta, dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio, para entregarlas o en su caso, firmarlas, pues la persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.



En ese momento se comprobará que el representante designado es (i) Accionista de la Compañía según el listado de Accionistas registrados elaborado por IBERCLEAR o (ii) que es el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o (iii) que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional o (iv) que sea su representante legal, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Reglamento de la Junta General.

En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el Accionista que confiere la representación mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

En defecto de instrucciones de voto expresas, bien porque no se hayan consignado en el lugar oportuno del documento, bien porque se trate de decisiones sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se entenderá que se vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, a no ser que el Accionista manifieste de forma expresa su deseo de dejar el voto a criterio del representante.

El representante podrá votar en sentido distinto a las instrucciones que resulten del poder, por excepción, cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

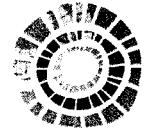
En el caso de que los administradores u otra persona hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- Su nombramiento o ratificación como administrador.
- Su destitución, separación o cese como administrador.
- El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra el administrador.
- La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Compañía con el administrador de que se trate, Sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

Todo ello, salvo que el Accionista representado indique de modo expreso en su delegación el sentido del voto que deba emitir el representante.

## **2. Voto mediante medios de comunicación a distancia**

Los Accionistas de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. podrán ejercer el voto sobre los puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en el artículo 105.4 de la LSA, en los artículos 13 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.



Los Accionistas que ejerzan su derecho de voto por medio de correspondencia postal, correo electrónico u otros medios de comunicación a distancia en los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, los Estatutos Sociales, el Reglamento y la presente Normativa, se considerarán presentes en la Junta General a efectos de su quórum de constitución y de determinación de la mayoría de voto.

## 2.1 Medios para la emisión del voto a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

### *(i) Medios electrónicos*

Para emitir su voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Compañía, los Accionistas deberán hacerlo a través de la página Web ([www.gamesa.es](http://www.gamesa.es)).

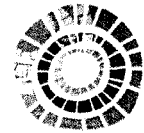
El mecanismo para la emisión del voto por medios electrónicos dispone de las debidas garantías de seguridad para garantizar la identidad de los Accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la Junta General.

Para ello, los Accionistas que deseen utilizar el mecanismo de emisión de voto por medios electrónicos deberán acreditar su identidad mediante (i) un certificado electrónico validado por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación que se nombran en el párrafo siguiente o (ii) haber suscrito, a los solos efectos de la utilización de los mecanismos para el ejercicio de los derechos de información, voto y delegación electrónicos puestos a disposición por la Compañía, el contrato para el suministro del certificado electrónico expedido por Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. que ésta pondrá a disposición de los Accionistas, a través de su página Web de forma gratuita, para el ejercicio de los referidos derechos.

Los sistemas de identificación o certificados electrónicos que el Consejo de Administración admite a los efectos del ejercicio de los derechos de información, voto y delegación por medios de comunicación a distancia, por considerar que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del Accionista que ejerce estos derechos, son:

- CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda)
- CAMERFIRMA
- ANCERT (Agencia Notarial de Certificación)

Una vez de que el Accionista disponga de una firma electrónica válida para la Junta General de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. podrá, a través de la Web hasta las veinticuatro (24) horas del cuarto día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, antes de las veinticuatro (24) horas del día 25 de mayo de dos mil 2008, emitir su voto a distancia en relación con los puntos del día de la Junta General rellenando el formulario puesto a su disposición en el que detallará (i) su identidad, (ii) especificando el número de acciones de que sea titular, (iii) la cuenta de valores donde las tenga depositadas y (iv) demás circunstancias que se especifiquen en el mencionado formulario, así como, en su caso, (v) las instrucciones adicionales que el Accionista desee indicar.



En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el Accionista que confiere la representación mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

En defecto de instrucciones de voto expresas, bien porque no se hayan consignado en el lugar oportuno del documento, bien porque se trate de decisiones sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se entenderá que se vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, a no ser que el Accionista manifieste cuáles son sus indicaciones adicionales.

## (ii) Entrega o correspondencia postal

Para la emisión del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal, los Accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de voto a distancia y entregarla o remitirla por correspondencia a la siguiente dirección:

*GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.  
Oficina del Accionista  
Ramón y Cajal, 7-9,  
01007 Vitoria-Gasteiz, Álava.*

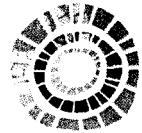
En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el Accionista que confiere la representación mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

En defecto de instrucciones de voto expresas, bien porque no se hayan consignado en el lugar oportuno del documento, bien porque se trate de decisiones sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se entenderá que se vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, a no ser que el Accionista manifieste de forma expresa su deseo de dejar el voto a criterio del representante.

## **3. Reglas básicas sobre voto y delegación**

### 3.1 Plazo de recepción por la Compañía de las delegaciones y votos a distancia

Para su validez y de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia (ya sean electrónicos o mediante entrega o correspondencia postal) deberán recibirse por la Compañía antes del cuarto día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.



## 3.2 Reglas de prelación

### 3.2.1 *Prioridades entre delegación, voto y asistencia física*

- (i) La asistencia personal a la Junta del Accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (ii) Asimismo, el voto sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

### 3.2.2 *Prioridades en función del medio para conferir delegación o emitir el voto*

- (i) En el caso de que un Accionista realice válidamente delegaciones electrónicas, por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas.
- (ii) Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

## 3.3 Modificación del Voto o la delegación a distancia

Una vez efectuado el voto o conferida la delegación a distancia no podrán ser modificados, salvo (i) en el supuesto de que se publique un complemento de la convocatoria, en cuyo caso el accionista podrá, en una nueva ocasión, emitir el voto o conferir la representación de acuerdo con la instrucciones contenidas en la página Web de la Compañía ([www.gamesa.es](http://www.gamesa.es)), (ii) en el supuesto de asistencia física a la reunión del Accionista que hubiera emitido el voto o conferido la delegación, y (iii), en caso de voto electrónico, por voto mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto, manuscrita (entrega o correspondencia postal).

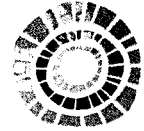
## 3.4 Otras cuestiones

En caso de emplearse medios electrónicos, solo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (delegación y/o voto).

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que tenga conocimiento la Compañía a la fecha en cuestión o al tiempo de la constitución de la Junta General.

Los Accionistas personas jurídicas deberán consultar con la Compañía, a través de la Oficina del Accionista para adaptar a sus peculiaridades, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y delegación.

En caso de que el Accionista sea persona jurídica, ésta deberá comunicar en todo momento cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.



#### 4. Incidencias técnicas

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento de Junta, la Compañía, a través del Consejo de Administración, se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al Accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Compañía, que impidan la utilización de los mecanismos para el ejercicio de los derechos de información, voto y delegación electrónicos. Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad se produjere una interrupción o imposibilidad de comunicación, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos de Accionista.

#### C) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que los señores Accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones, serán incluidos en un fichero automatizado de la titularidad de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y mantenido bajo su responsabilidad.

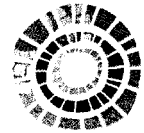
La finalidad de dicho fichero es gestionar de forma adecuada la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad así como el servicio de firma electrónica con la finalidad de que los señores Accionistas puedan ejercitar los derechos de información, asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia con ocasión de la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad

Los señores Accionistas podrán, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida a la sede de la Sociedad, sita en 01007 Vitoria (Álava, España) calle Ramón y Cajal, número 7-9.

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y SIGUIENTES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y 10 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTA NORMATIVA HA SIDO ACORDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA DE 15 DE ABRIL DE 2008**



**Gamesa**



## **D. PEDRO VELASCO GÓMEZ**

Natural de Madrid ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid.

Posteriormente cursó estudios de Investigación Operativa en la misma Universidad y diversos cursos de postgrado en instituciones como Euroforum o IESE.

Su carrera profesional se ha desarrollado en el ámbito de la Banca en el que ha desempeñado diversas funciones como las de Director General Adjunto del Banco Urquijo (1989), Subdirector General de Banca Corporativa en el Banco Hispano Americano, Consejero Delegado de Hispamer (1992-1995) o Director General Adjunto del Banco Santander Central Hispano (1997-2002).

Desde el año 2004 es Director de Negocios no Energéticos y Patrimonio de Iberdrola.

Es miembro del Consejo de Administración de diversas sociedades como Iberdrola Inmobiliaria, Corporación IBV, VINZEO, NEO SKY y VEO TELEVISION.